

12.- RECOMENDACIONES.-

- 1.- Los niveles sonoros ambientales evaluados, aun no constituyendo un riesgo para la salud física, son una de las causas principales de la disminución de la calidad de vida, principalmente en las grandes ciudades, lo que deberá llevar a la administración a establecer una política efectiva de reducción de ruido. Esta política, para que realmente sea operativa, debe ser coordinada a nivel nacional, con acciones a nivel autonómico y nivel local, siendo absolutamente indispensable esta actuación coordinada.
- 2.- La reducción de las tendencias alcistas de los niveles de ruido evaluados, sólo puede ser efectiva si se da prioridad a la reducción de los niveles de emisión sonora. Esta actuación debe ser definida a nivel del estado, pero es fundamental la labor coordinada de la Junta de Andalucía y de los Ayuntamientos, al objeto de realizar un control permanente sobre las fuentes ruidosas, exigiendo el cumplimiento de los niveles sonoros de emisión e inmisión definidos en el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA nº 30, de 7 de marzo de 1996).
- 3.- Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán hacer efectivo el cumplimiento, con el rigor y la efectividad que estas actuaciones requieren, de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los ruidos y vibraciones, Ordenanza Tipo, publicada en el BOJA nº 105, de 17 de septiembre de 1998.
- 4.- Es así mismo primordial la realización de medidas complementarias, tales como: el control del tráfico, la planificación urbana y las exigencias de aislamientos en las edificaciones, esto es, la exigencia de una política coordinada entre los distintos organismos de las administraciones.



- 5.- Potenciación de los Servicios Medioambientales para el control del ruido, tanto a nivel autonómico como municipal, de forma que sean operativos y presten un servicio permanente y rápido ante la demanda de los ciudadanos, de tal manera que éstos no se encuentren desprotegidos.

Para ello será necesario contar con unas dotaciones instrumentales apropiadas al caso, que permitan evaluar con rapidez y fiabilidad los problemas que se presenten y tomar las oportunas acciones correctoras, tanto técnicas como jurídicas.

- 6.- El incremento detectado de los niveles sonoros ambientales en Andalucía, hace necesario que se tengan que llevar a cabo una serie de actuaciones coordinadas al objeto de mantener una evaluación permanente de la situación, que permita concretar la tendencia relativa de las evoluciones de los niveles sonoros así como son posibles causas, y poder definir unas acciones correctoras que puedan dar resultados a largo y medio plazo.

- 7.- Se considera operativo llevar a cabo, a corto o medio plazo, la elaboración de MAPAS SONOROS, al menos en las ciudades de más de 50.000 habitantes de la Comunidad Andaluza, de forma similar a lo que se realiza en los distintos países de nuestro entorno socioeconómico (Comunidad Europea, USA, Canadá, etc), al objeto de conocer con mayor fiabilidad la naturaleza de la situación y poder definir acciones concretas y específicas que posibiliten la reducción de los niveles sonoros y, en definitiva, a la mejora de la calidad de vida en las poblaciones.

En estos estudios quedarían definidos y valorados los puntos negros acústicos, lo que permitiría llevar a cabo acciones correctoras específicas y coordinadas a medio y largo plazo, que permitiesen la corrección de estos problemas.

- 8.- Dado que las fuentes principales de ruido urbano la constituyen el tráfico rodado (turismos, motocicletas, ciclomotores y transporte pesado) y que el nivel de ruido es producido principalmente por escapes de motores de vehículos en las vías de circulación lenta, con velocidades de tráfico inferiores a 40 km/hr, se considera de primordial importancia la realización, a nivel de la comunidad autónoma, de una propuesta de inspección de emisiones sonoras de vehículos en las ITV de forma periódica, que podría realizarse conjuntamente con la cumplimentación de la directiva 9255 / CEE, sobre la aproximación de los estados de control técnico de los vehículos a motor, en lo relativo a emisiones de gases de escape.

- 9.- En las vías con tráfico medio o denso, con media o alta velocidad de circulación, el nivel de contaminación acústica está muy influenciado por la capa de rodadura de la vía, por lo que en aquellas avenidas, rondas de circunvalación, acceso a ciudades, travesías, etc, debería estudiarse la posibilidad de cambiar la capa de rodadura tradicional, por superficies porosas y drenantes, lo que permitiría reducir del orden de 4 - 6 dBA el ruido generado por la circulación viaria.

- 10.- En determinados puntos de las vías de circunvalación donde se aprecian problemas importantes de afección acústica motivados por el tráfico viario, sería preciso instalar pantallas acústicas o recurrir a la realización de túneles acústicos que minimicen el problema acústico .

La definición de puntos negros acústicos motivados por el tráfico en las ciudades debería quedar reflejada en los MAPAS SONOROS, definiéndose un programa de acciones coordinadas que logren corregir los problemas existentes.

- 11.- Se debe exigir a los proyectos de actividades que puedan tener un impacto sonoro importante sobre la comunidad, la presentación de estudios específicos de dicho problema y, así mismo, comprobar el cumplimiento de la Normativa específica a que hubiere lugar, exigiendo responsabilidades en caso de su incumplimiento, especialmente en relación con los procedimientos preventivos (Evaluación de Impacto Ambiental, Informe Ambiental y Calificación Ambiental), considerados en la Ley de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía.

- 12.- Se considera de primordial importancia para la mejora de las condiciones acústicas en la edificación, el cumplimiento por las Administraciones competentes de sus obligaciones respecto a las exigencias de los aislamientos acústicos que deben tener los edificios públicos y privados, debiéndose evaluar los aislamientos acústicos, tanto de las fachadas, como de los elementos separadores de las viviendas, antes de proceder a la entrega de las mismas.

- 13.- Se entiende necesario incentivar la inversión en medidas de control de ruido en emisiones, bien mediante créditos blandos, bien mediante subvenciones a fondo perdido, así como implantar mejoras en el aislamiento acústico de fachadas, pantallas acústicas, etc.

Asimismo, se podrían establecer incentivos económicos, disminuyendo impuestos a nivel autonómico o municipal para inversiones realizadas en el control y disminución de las afecciones sonoras.

También sería conveniente la potenciación de actuaciones no estrictamente económicas, tales como incrementar el comportamiento silencioso, el uso de productos silenciosos, restricciones de transportes ruidosos en las ciudades en determinados horarios, tratamiento especial a las motocicletas ciclomotores y camiones de recogida de basura, etc.



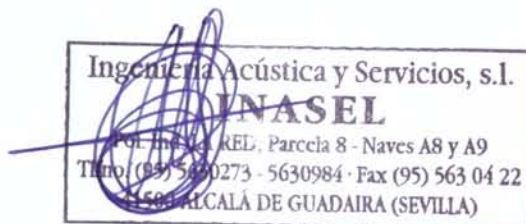
Análisis de los Niveles de Ruido Ambiental y su Evolución durante el período 1992-1998 en las Ciudades de más de 50.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Informe final y conclusiones.

- 14.- Se deben realizar campañas de información a nivel de prensa, radio y TV, de forma permanente. Son mucho más efectivas las campañas limitadas pero continuas que las espectaculares y de corta duración.
- 15.- Es imprescindible concienciar a todos los ciudadanos mediante programas educativos, de la transcendencia del problema de contaminación acústica ambiental existente, haciéndoles partícipes de las normas de convivencia cívica que tienden a disminuir el problema, promoviendo las asociaciones de defensa contra el ruido en las ciudades, así como facilitar su desarrollo y potenciar sus actuaciones.

Sevilla, diciembre de 1998



Fdo.: Pedro Flores Pereita
Director del Trabajo



Fdo.: Matías Casado Sola
Coordinador del Trabajo